

Titular: JUAN SANCHEZ LOPEZ
Domicilio: C/Somosierra, 73 de Logroño
Expte. SS-423/94 ; Acta de Inf. 235/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: MAROLASER S.L.
Domicilio: Polígono la Portalada, parc. 86-F. de Logroño
Expte. SS-415/94 ; Acta de Inf. 203/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: PARTKOR S.L.
Domicilio: C/Gran Vía, 30 de Logroño
Expte. SS-427/94 ; Acta de Inf. 260/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: PLANCANOR S.L.
Domicilio: C/Circunde, 37- Polígono la Portalada de Logroño
Expte. SS-424/94 ; Acta de Inf. 244/94 Infracción.- Art. 14.1.4. y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: RICARDO GONZALEZ CASTELLANOS
Domicilio: C/Santos Ascarza, 33-3º B. de Logroño
Expte. SS-418/94 ; Acta de Inf. 219/94 Infracción.- Art. 14.1.4. y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS (100.200,- ptas.)

Titular: TURISMOS Y VEHICULOS S.A.
Domicilio: Avda. de Burgos, 36 de Logroño
Expte. SS-426/94 ; Acta de Inf. 259/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: VIERTICA S.L.
Domicilio: C/Gral. Vara de Rey, 9 de Logroño
Expte. SS-417/94 ; Acta de Inf. 217/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Logroño, a 19 de Agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1188

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/104, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ANGEL CORDON ARENAS, se ha dictado con fecha 16 DE AGOSTO DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANGEL CORDON ARENAS
N.I.F.: 8.747.778-G
DOMICILIO: M^a TERESA GIL DE GARATE,64-BAJO -- 26.002-LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de La Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PTAS.

BIEN: LO-0407-L.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ANGEL CORDON ARENAS, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de Agosto de 1994.— El Jefe de Negociado Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Notificación embargo de vehículos

III.B.1189

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE MARIA SOLANA GARCIA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE MARIA SOLANA GARCIA
DOMICILIO: RUPERTO GOMEZ DE SEGURA, Nº2-4ºD
DEBITOS: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (4.132.346)PTAS.

BIEN EMBARGADO: NISSAN TRADE, LO-0834-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de La Tesorería General de La Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado JOSE MARIA SOLANA GARCIA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 8 de agosto de 1994.— El Jefe de Negociado Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MADRID

Edicto (10.365)

III.B.1219

D^a Emma Díaz Mato, Jefe de Servicio de Coordinación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid.

HAGO SABER: Que resultando en paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública, que a continuación se relacionan no se les ha podido notificar la providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, que dice:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia se podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición (Real Decreto 2244/79, B.O.E. de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación; reclamación económico Administrativa (Real Decreto 1989/81 B.O.E. de 9 de septiembre) en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

La interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.